



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 308-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 02 de Junio del 2014.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 4255 de fecha 05 de mayo del 2014, el Informe N° 119-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, el Proveído N° 034-2014-SGDUR-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 4255 de fecha 05 de mayo del 2014, la Sra. Edith Ysabel Tacanga de Rodas, solicita la autorización de cerco perimétrico del lote N° 04 Mz. Omega 3 ubicado en el Balneario de Puémape Pol. 1.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo: Ordenanza Municipal N° 006-2013 de fecha 23 de enero del 2013.

En su número de orden N° 135 Licencia de edificación: Construcción de cercos de más de 20 mt. de longitud.

Que, mediante Informe N° 119-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 27 de mayo del 2014, y Proveído N° 034-2014-SGDUR-MPP de fecha 29 de mayo del 2014, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, precisa que la Constancia de adjudicación de lote N° 0193 a nombre de Edith Ysabel Tacanga de Rodas, sobre el predio ubicado en el Lote N° 4 Mz. Omega 3, Balneario Puémape, Pol. 1 se otorgó el 07 de marzo del 2012, por lo que es de opinión que la solicitud presentada por la administrada es improcedente, la Constancia de Adjudicación es asignada por un periodo de 12 meses excediéndose el plazo para poder levantar cerco perimétrico, debiéndose revertir el mencionado lote al dominio municipal. Efectuando la devolución del dinero pagado con recibo N° 3205-2014/01-4-4518, por el monto de S/. 70.00 Nuevos Soles.

Que, la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPP de fecha 25 de febrero del 2008, Regula la Devolución de Pagos Indebidos en exceso, devolución de pagos por no haber prestado servicio. Título I: Devolución de pagos indebidos o en exceso, Art. 5: Cuando el pago indebido y/o en exceso se efectuase por el mismo administrado, la municipalidad no aplicará ninguna tasa de interés al monto pagado en forma indebida y/o en exceso, aplicándose en este caso los Arts. 2° y 3° de la presente Ordenanza.

Estando en mérito a lo expuesto, a los informes de vistos y de conformidad a los dispositivos legales acotados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER la suma ascendente a **S/. 70.00 (SETENTA con 00/100 NUEVOS SOLES)** a favor de la Sra. **EDITH YSABEL TACANGA DE RODAS**; con DNI N° 17862125, por concepto de devolución de pago indebido, por los motivos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
SGDUR
Interesado
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
GGIAF
Archivo